



El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 4 de mayo de 2026, en el punto 6 del Orden del día, **Propuestas de la Comisión Académica, 6.4. Extinción del Máster Universitario en Ingeniería Informática por la Universidad de Zaragoza. Acuerdos que procedan.**

ACORDO

El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, establece como una de sus funciones, proponer al Departamento competente en materia de educación universitaria, previo informe del Consejo de Gobierno, la implantación o supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; en el Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el Acuerdo de 4 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que aprueba el Reglamento para la elaboración, aprobación y modificación de las memorias de verificación de titulaciones oficiales de grado y de máster universitario en la Universidad de Zaragoza acordó en su sesión ordinaria, celebrada el 28 de abril de 2026, lo siguiente:

Primero: Solicitar al Gobierno de Aragón la extinción, a partir del curso 2026-2027, del título de Máster Universitario en Ingeniería Informática por la Universidad de Zaragoza. Dicho título se registró en el Registro de Universidades, Centros y Títulos con el código 4314889.

El título ha formado parte de la oferta de titulaciones de la Universidad de Zaragoza, pero dado que ha permanecido durante dos cursos académicos consecutivos en situación de "suspensión", se acuerda la extinción del mismo.

Segundo: Tal y como se indica en las «Directrices generales para la elaboración de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster adaptados al Real Decreto 822/2021», aprobadas por acuerdo de 14 de diciembre de 2022, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza (Adenda al BOUZ 13/01/2023), los planes de estudios se extinguirán progresivamente, con periodicidad anual, a partir del curso académico siguiente a aquel en que se produzca la resolución de extinción, quedando sin docencia las asignaturas que lo integran. Así, una vez extinguido un curso, se efectuarán cuatro convocatorias en los dos cursos académicos siguientes. En el segundo curso en extinción se podrán utilizar tres convocatorias hasta agotar las seis convocatorias disponibles.

Tercero: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social y al Gobierno de Aragón a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

Por todo ello, el Pleno del Consejo Social acordó informar favorablemente la **solicitud al Gobierno de Aragón de la extinción del título de Máster Universitario en Ingeniería Informática por la Universidad de Zaragoza.**

Así mismo, el Pleno acordó dar traslado de este acuerdo al Secretario General de la Universidad de Zaragoza como fedatario de la Institución, a la Rectora de la Universidad de Zaragoza para su ejecución y, al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón para su conocimiento.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos señalándose que este acuerdo se emite con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión.

Zaragoza, a fecha de la firma